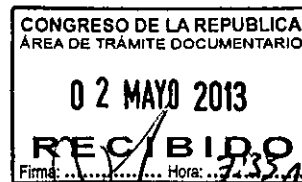




Congreso de la República

Proyecto de Ley Nº 2183/2012-CR



## PROYECTO DE LEY

El Congresista de la República que suscribe, Mesías Antonio Guevara Amasifuen, representante de la Región Cajamarca, por intermedio del Grupo Parlamentario Acción Popular – Frente Amplio propone el siguiente Proyecto de Ley:

### LEY DE LA ALFABETIZACIÓN DIGITAL

#### ARTÍCULO 1°.- Objeto de la Ley

Declárese de interés nacional y necesidad pública la Alfabetización Digital, entendida como el conjunto de acciones educativas desarrolladas para capacitar en el manejo crítico, eficiente y eficaz de las herramientas digitales, facilitando su apropiación productiva, de modo que el alfabetizado se halle en mejores condiciones para solucionar problemas cotidianos y optimizar su desempeño en el uso de las TIC.

#### ARTÍCULO 2°.- Finalidades de la alfabetización digital

El sistema educativo nacional realizará los esfuerzos significativos necesarios para asegurar una alfabetización digital con las siguientes finalidades:

- Contribuir a disminuir la “brecha digital” existente y mejorar la calidad de vida de las personas.
- Posibilitar el acceso universal a la alfabetización digital y la producción de información como derecho ciudadano.
- Favorecer el aprendizaje práctico de la utilización de las herramientas e información en soportes digitales, mediante programas presenciales y de elearning, para que las personas puedan utilizar estas tecnologías en la vida cotidiana (blogs, wikis, redes y demás recursos de la nube de cómputo) y desarrollar nuevas oportunidades culturales y económicas para sí, sus familias y sus comunidades.
- Capacitar para trabajar y mejorar el nuevo entorno, para hacer un uso responsable de la red y contribuir a democratizar el ciberespacio.
- Generar una plataforma de capacitación continua en el marco de la necesidad de integrar vastos sectores de la población en procesos de alfabetización digital y competencias ciudadanas.
- Relacionar la dimensión ética, referida al acceso y uso tanto público como privado de la información, con la dimensión social centrada en las necesidades de la realidad inmediata, contribuyendo a la realización práctica de la agenda digital del país.

#### ARTÍCULO 3°.- Alcances de la alfabetización digital

La alfabetización digital priorizará programas específicos de alfabetización digital orientados a los siguientes segmentos de la población:

- Alfabetización digital de todos los niños y niñas de escuelas públicas sin distinción de tipo de institución educativa ni ubicación geográfica de las mismas.
- Iniciativas curriculares transversales sobre alfabetización de diversos recursos digitales en todos los niveles de la educación básica, aun cuando se trate de alumnos nativos digitales, en un ambiente orientado hacia un nuevo modelo de aprendizaje interactivo multidireccional, donde los alumnos reciben contenidos y realizan actividades de



aprendizaje en el aula y fuera de ella, contando con diversos medios de la red social para retroalimentación y aclaración de contenidos.

- c) Alfabetización en Tecnologías de la Información y de la Comunicación, aplicadas al ámbito laboral, como respuesta de reconversión frente a necesidades educativas específicas de personas jóvenes o adultas insertas o no en el mercado de trabajo.

**ARTÍCULO 4º.- Condiciones**

La alfabetización digital supone disponibilidad de equipamiento informático y conectividad que posibilite el uso de informática básica y aprendizaje en línea. La Presidencia del Consejo de Ministros, el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, el Ministerio de la Producción y el Ministerio de Educación coordinarán esfuerzos para que estas condiciones se plasmen.

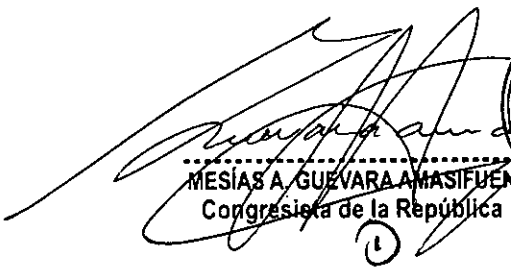
**DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES**

**PRIMERA.-**La Presidencia del Consejo de Ministros incorporará explícitamente la alfabetización digital en la Agenda Digital.

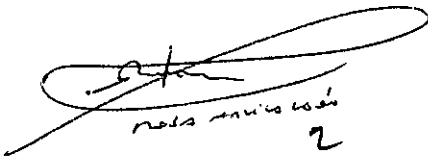
**SEGUNDA.-** La presente ley tendrá una aplicación gradual y progresiva, acorde al desarrollo de las acciones preparatorias en aspectos curriculares y de capacitación docente.

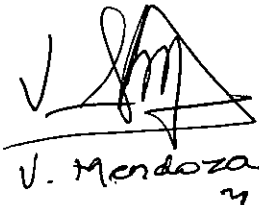
**TERCERA.-** La presente Ley entra en vigencia el día siguiente de su publicación en el diario oficial El Peruano.

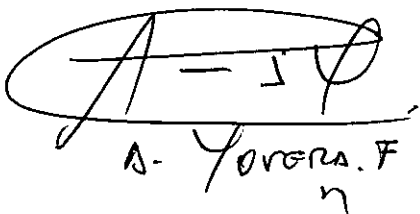
Lima, 29 de abril de 2013.

  
-----  
MESÍAS A. GUEVARA AMASIFUEN  
Congresista de la República



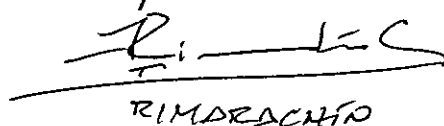
  
-----  
V. Mendoza  
2


  
-----  
V. Mendoza  
3

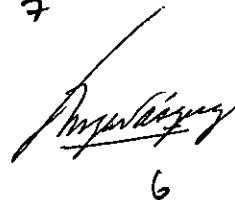
  
-----  
A. Yovera. F  
7

  
-----  
VICTOR ANDRES GARCIA BELAUDE  
Vocero Titular  
Bancada de Acción Popular - Frente Amplio



  
-----  
RIMDRACHIO  
7

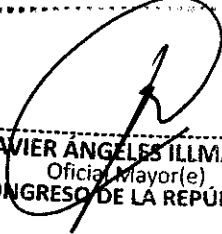
  
-----  
3

  
-----  
6

**CONGRESO DE LA REPÚBLICA**

Lima, 07 de Mayo del 2013

Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición N° 2183 para su estudio y dictamen, a la (s) Comisión (es) de Educación, Juventud y Deporte.

  
-----  
JAVIER ANGELES ILLMANN  
Oficial Mayor(e)  
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

# EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

## I. FUNDAMENTOS DE LA PROPUESTA

La presente iniciativa legislativa atiende a la necesidad que tiene nuestra sociedad nacional de reciclar continuamente los conocimientos y de enfrentar los problemas que derivan de la brecha digital que se asienta sobre dos fenómenos contemporáneos: De un lado, el desarrollo alcanzado por las Tecnologías de la Información y la Comunicación y, por otro, el aumento exponencial de la información.

La brecha digital, en términos de acceso desigual a la tecnología, tiene un carácter cuantitativo, dado que existen sectores significativos de la población que no cuentan aún con posibilidades de interactuar a través de los medios informáticos contemporáneos; en términos de la utilización que se hace de la tecnología digital la brecha es probablemente mayor y es de carácter cualitativo, no todos los que acceden al uso de la computadora y se conectan al internet cuentan con la capacidad ni con las competencias necesarias para hacer el mejor uso en términos beneficiosos para su desarrollo personal y el de la sociedad.

Visto así el escenario, se pretende contribuir a preparar sistemáticamente una nueva generación de jóvenes que se halle preparada para enfrentar los problemas de la modernidad y esté mejor pertrechada para ubicarse ventajosamente ante las demandas del mercado de trabajo. Una aspiración en especial tiene que ver con reducir la brecha digital que existe entre el medio urbano y el medio rural.

### 1.1 La alfabetización digital

Hoy en día el concepto de alfabetización como aprendizaje de la lectoescritura debe ampliarse para incluir el acceso a las nuevas fuentes de información. Ocurre que ante el avance vertiginoso de la tecnología, muchos de los letrados de ayer podemos resultar analfabetos no sólo en cuanto a la familiaridad con máquinas y programas que las alimentan, sino en cuanto al dominio de las competencias de decodificación y comprensión de las formas simbólicas de representación del conocimiento con recursos multimedia.

El internet es, sin duda, uno de los grandes inventos y descubrimientos de las últimas décadas, es tal su potencial que está llegando a ejercer un papel decisivo en la revolución de nuestra sociedad y la configuración de una nueva cultura a escala planetaria. El Internet, con el soporte de los ordenadores y de los aparatos de telefonía convencional y móvil, permite acceder a la información requerida a cualquier hora y en cualquier lugar. Por este mismo medio podemos comunicarnos e interactuar con cualquier persona, institución o entorno, sea éste real o virtual. De hecho, el ciberespacio es un mundo intangible, de naturaleza puramente digital, en que es posible realizar actividades propias del mundo real, sin limitaciones de distancia, en tiempo real o diferido, con formas expresivas no convencionales, hipertextos, gráficos en 3D, y un sinnúmero de otras posibilidades.<sup>1</sup>

Existe la necesidad de una nueva alfabetización porque el alfabeto de la cultura del Siglo XXI es diferente, se produce y difunde de múltiples modos y en soportes hasta ahora impensados.

<sup>1</sup> Manuel Area, Amador Guarro: La alfabetización informacional y digital: fundamentos pedagógicos para la enseñanza y el aprendizaje competente. *Revista Española de Documentación Científica*, N° Monográfico 46-74, 2012.



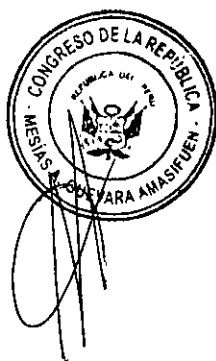
De allí el requerimiento de nuevas alfabetizaciones que el sistema educativo debe atender: alfabetización audiovisual, alfabetización informacional, alfabetización digital.

“La alfabetización digital puede ser definida como una competencia compleja, que incluye una diversidad de capacidades, vinculadas al análisis, al uso y la producción de herramientas e información en soportes digitales, incluye una dimensión instrumental vinculada al dominio de herramientas de información en soportes digitales, una dimensión ética que se relaciona con el acceso y los usos públicos y privados de la información y una dimensión social centrada en las necesidades contextuales y en la democratización en el acceso y la producción de la información.”<sup>2</sup>

Como puede observarse el nuevo concepto de alfabetización múltiple, informacional o digital focaliza su atención en la adquisición de destrezas centradas en el uso de la información, y no tanto, en las habilidades de utilización de la tecnología. Por ello, podemos afirmar que los mayores retos y dificultades en la alfabetización en la cultura digital no se encuentran en la adquisición de las habilidades de manipulación del hardware y software informático sino en la aplicación productiva de tales habilidades.

Dentro del cambio generacional, los estudiantes necesitan ser autosuficientes en los procesos de aprendizaje, esto es tener la capacidad de precisar sus requerimientos de información, contar con los métodos y técnicas adecuadas para localizar la información requerida, evaluar la información encontrada, incorporar la información relevante a su caudal de conocimientos y aplicar positivamente sus saberes.

Ha advenido el paradigma de la sociedad del conocimiento, y con él, no por azar, el mundo digital que penetra por todos los resquicios de la actividad humana, en particular del quehacer productivo. Esto ocurre de forma tal que los empleados ya se cotizan tanto por los conocimientos que poseen cuanto por el valor añadido que puedan generar. Un valor añadido es, desde luego, la optimización del trabajo mediante herramientas digitales hoy imprescindibles.



## 1.2 Rol del estado en la problemática de la alfabetización digital

En nuestro país, el uso eficiente de las Tecnologías de la Información y la Comunicación- TIC es considerado un elemento transversal en la definición de políticas nacionales relacionadas con la gobernabilidad democrática, la transparencia y el desarrollo equitativo y sostenible.<sup>3</sup>

La promoción del uso eficiente de las TIC y el desarrollo del Gobierno Electrónico son asumidos como una obligación del Estado, en concordancia con la Agenda de Conectividad de las Américas de 2001, Declaración de Bávaro del 2002, Declaración de la Organización de Estados Americanos (OEA) de Santo Domingo de 2006, Carta Iberoamericana de Gobierno Electrónico de 2007 y el Consenso de Asunción de julio de 2011, entre otros referentes de política internacional.

<sup>2</sup> Mariana Landau, Juan Carlos Serra, Mariano Gruschetsky. *Acceso universal a la alfabetización digital: políticas, problemas y desafíos en el contexto argentino*. Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, Buenos Aires 2007.

<sup>3</sup> Estrategia Nacional de Gobierno Electrónico 2013–2017. Oficina Nacional de Gobierno Electrónico e Informática–ONGEI, Diciembre 2012.

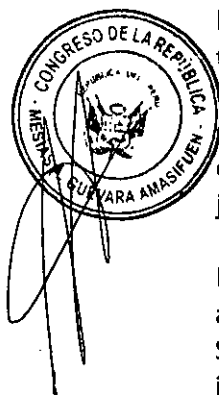
En estos mismos términos, una política de alfabetización digital concuerda con lineamientos y objetivos de la *Agenda Digital Peruana 2.0*, *Agenda de Competitividad 2012 -2013* y el *Plan Bicentenario: El Perú hacia el 2021*. Cabe destacar en su marco normativo el Art. 14 de la Constitución Política del Perú, conforme al cual es deber del Estado promover el desarrollo científico y tecnológico del país. Otras disposiciones aplicables a la materia son: el Decreto Supremo N° 066-2011-PCM, que aprueba el Plan de Desarrollo de la Sociedad de la Información en el Perú - La Agenda Digital Peruana 2.0.; el Decreto Supremo N° 054-2011-PCM, que aprueba el Plan Bicentenario: El Perú hacia el 2021; la Resolución Ministerial N° 181-2003-PCM, que crea la Comisión Multisectorial para el Desarrollo de la Sociedad de la Información – CODESI; el Decreto Supremo N° 048-2008-PCM, que aprueba la Reestructuración de la Comisión Multisectorial para el Seguimiento y Evaluación del “Plan de Desarrollo de la Sociedad de la Información en el Perú-La Agenda Digital Peruana”. Por otro lado, desde la dimensión propiamente educativa, tanto la Ley N° 28044, Ley General de Educación, cuanto su Reglamento aprobado por D.S. N° 011-2012-ED contemplan obligaciones del Estado respecto a asequibilidad y accesibilidad a recursos educativos y equipamiento con tecnología vigente en cuanto a comunicación e información.

Señala la Ley General de Educación en su Art. 9°, como uno de los fines de la educación la promoción del desarrollo de sus capacidades y habilidades de la persona, para vincular su vida con el mundo del trabajo y para afrontar los incesantes cambios en la sociedad y el conocimiento. Es comprensible que el acceso y dominio de las tecnologías de la información y la comunicación como parte de los contenidos curriculares indispensables para la inclusión en la sociedad del conocimiento, venga siendo tratado por el momento a nivel de directivas técnicas emanadas de diversas instancias. Lo real y concreto es que el Estado tiene la obligación insoslayable de garantizar el aprendizaje y la utilización de los nuevos lenguajes digitales, mediante la aplicación de nuevos procesos educativos dirigidos, tanto a los estudiantes incorporados dentro del sistema educativo formal cuanto a los/as adultos/as y jóvenes que están fuera del sistema educativo y/o laboral.

En este marco, se considera que la integración de las TICS es vital en el proceso de alfabetización de las personas jóvenes y adultas de los sectores sociales más desfavorecidos. Se trata de abordar la alfabetización digital desde una perspectiva educativa y cultural que incorpore las tecnologías de la información y la comunicación a la enseñanza, y que se preocupe simultáneamente por el desarrollo de habilidades cognitivas, analíticas y comunicativas. Son por lo menos cuatro los objetivos de la Agenda Digital Peruana 2.0 estrechamente ligados a la Alfabetización Digital:

#### **Objetivos de la Agenda Digital Peruana 2.0**

<i>Objetivo 1:</i> Asegurar el acceso inclusivo y participativo de la población en áreas urbanas y rurales a la Sociedad de la Información y del Conocimiento.
<i>Objetivo 2:</i> Integrar, expandir y asegurar el desarrollo de competencias para el acceso y participación de la población en la Sociedad de la Información y del Conocimiento.
<i>Objetivo 3:</i> Garantizar mejores oportunidades de uso y apropiación de las TIC que aseguren la inclusión social, el acceso a servicios sociales que permita el ejercicio pleno de la ciudadanía y el desarrollo humano en pleno cumplimiento de las Metas del Milenio.
<i>Objetivo 4:</i> Impulsar la investigación científica, el desarrollo tecnológico y la innovación con base en las prioridades nacionales de desarrollo.

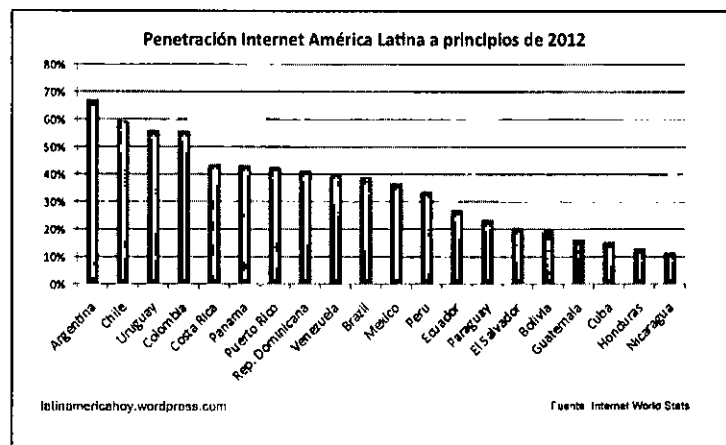


La Ley 29904, Ley de Promoción de la Banda Ancha y Construcción de la Red Dorsal Nacional de Fibra Óptica, dedica su artículo 23 a la alfabetización digital, enunciando que “El Estado incluirá dentro de sus políticas de educación la formación de capacidades necesarias para el aprovechamiento de los beneficios asociados a la Banda Ancha. Su artículo 24 establece el acceso en espacios públicos e instituciones estatales y que las entidades del Estado incluirán en sus presupuestos anuales los recursos para cumplir con lo dispuesto sobre acceso, siguiendo los lineamientos que emita el Ministerio de Transportes y Comunicaciones en materia de conectividad.

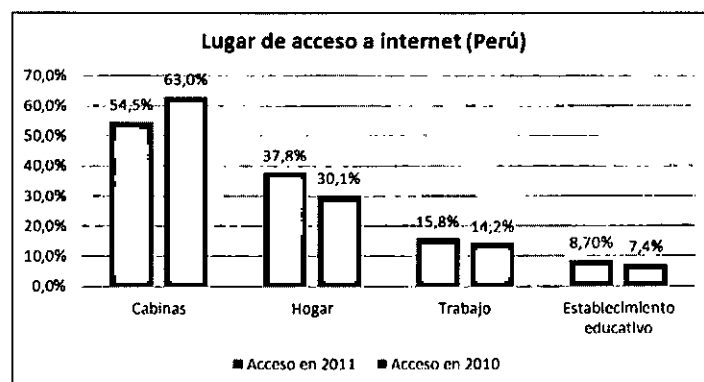
### Niveles de e-inclusión

Se observa que el número de usuarios de internet en Perú se sitúa en la media regional, pero que todavía se encuentra por debajo de otros países más desarrollados.

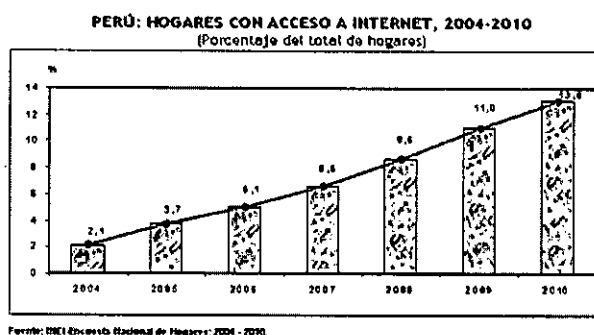
- En el Perú, el 26,3% de los hogares cuenta con ordenador y el 17,7% conectividad a internet, según datos de INEI 2011.
- Según distribución geográfica, la penetración de computadores en los hogares es el 43,3% en Lima Metropolitana, el 29,3% en zonas urbanas sin incluir Lima, y 3,0% en zonas rurales.
- La conectividad a internet es del 35,0% de los hogares en Lima Metropolitana, el 15,2% en los hogares en zonas urbanas sin incluir Lima y el 0,5% en los hogares rurales.



El lugar de acceso a internet, se puede observar que la gran mayoría de personas acceden desde cabinas públicas en un porcentaje de más del 50%,



Es visible que se ha producido un incremento en el acceso a internet desde los hogares y que éste incremento ha sido sostenido. Sin embargo, la cuota de acceso desde los establecimientos educativos es todavía muy baja.



Estos datos muestran que la alfabetización digital en nuestro país todavía tiene que fortalecer las condiciones de base de asequibilidad y accesibilidad, sobre las cuales construir progresivamente las competencias que supone el aprovechamiento maximizado de los medios digitales.

## II. EFECTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL

La presente iniciativa no deroga ni modifica dispositivo legal alguno de nuestro ordenamiento jurídico; Se ubica en el marco de la previsión constitucional que otorga importancia al desarrollo de la persona humana, fin hacia el que concurre la promoción del desarrollo científico y tecnológico en el país (Arts. 1° y 14° de la Constitución Política del Perú). Es coherente con los lineamientos de política establecidos por el Plan Bicentenario-CEPLAN (2011), en cuanto a propiciar la disminución de las brechas de conocimiento científico y tecnológico. Lo mismo puede decirse en cuanto a su relación directa con la Vigésima Política de Estado contenida en el Acuerdo Nacional, respecto al desarrollo de la ciencia y la tecnología, tema en el que se asume el compromiso de fortalecer la capacidad del país para generar y utilizar conocimientos científicos y tecnológicos, así como para desarrollar los recursos humanos. El Objetivo 2 de la Agenda Digital Peruana considera la tarea de Promover el desarrollo de capacidades que permitan el acceso a la Sociedad de la Información. Finalmente, cabe señalar desde la dimensión propiamente educativa, que tanto la Ley N° 28044, Ley General de Educación, cuanto su Reglamento aprobado por D.S. N° 011-2012-ED contemplan obligaciones del Estado respecto a asequibilidad y accesibilidad a recursos educativos y equipamiento con tecnología vigente en cuanto a comunicación e información.

Se trata de un Proyecto de Ley que propone avanzar de manera consistente en el sentido ya previsto por nuestro marco normativo.

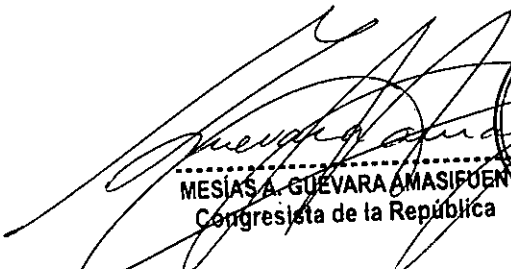




### III. ANÁLISIS COSTO – BENEFICIO

Beneficios	Costos
<ul style="list-style-type: none"><li>- Para el país: Contribuye a allanar la reducción de la brecha digital mediante la reconversión científico- tecnológica.</li><li>- Promueve una relación ventajosa entre alfabetización digital, trabajo y empleo.</li><li>- Para los ciudadanos: Fortalece la autonomía de las individualidades y genera condiciones para el desarrollo de ciudadanos con facultades sociales comprensivas, dialógicas y productivas.</li></ul>	No demanda gastos adicionales para el Estado.

Lima, 29 de abril de 2013.

  
MESÍAS A. GUEVARA AMASIFUEN  
Congresista de la República

